DICOM 3

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

EL ALTO
CON VUELO PROPIO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

El Alto, N° 109/17

Fecha: 11 AGO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 1 establece que... "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 269, parágrafo I, establece que... "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que... "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados", asimismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Núm. 1. Cumplir la Constitución y las leyes., Núm. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública,.....Núm. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.....".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 283 establece que... "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 302, Parágrafo I "... establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción.... Entre otros en el Núm. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial....".

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 1, establece que... "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 13, establece que "... La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales: Órgano Ejecutivo, inc. a) Decreto Municipal, b) Decreto Edil y c) Resolución Administrativa emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que el D.S. N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 1, parágrafo I establece que..." El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.....", Artículo 3, establece los principios de las Normas Básicas inc. d) Buena fe. Se presume el correcto y ético actuar de los servidores públicos y proponentes, g) Eficacia. Los procesos de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes, deben permitir alcanzar los objetivos y resultados programados, j) Responsabilidad. Los servidores públicos en lo relativo a la contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y sumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas; k) Transparencia. Los actos, documentos y la información de los procesos de contratación, manejo y disposiciones de bienes y servicios, son públicos.

Que el D.S. N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en su Artículo 89, establece en el Parágrafo I. Las modificaciones al contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento, En el caso de proyectos de inversión, deberá contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP., II. Las modificaciones al contrato podrán efectuarse mediante: a) Contrato Modificatorio. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance, monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios. El contrato modificatorio será suscrito por la MAE o por la autoridad que suscribió el contrato principal. Se podrán realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal. Si para el cumplimiento del objeto del Contrato, fuese necesaria la creación de nuevos ítems (volúmenes o cantidades no previstas), los precios unitarios de estos ítems deberán ser negociados."

Que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), aprobado mediante Resolución Técnica Administrativa N° 382/13, regula la implementación de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que mediante el Artículo Primero del Decreto Municipal N° 70 de fecha 07 de Marzo de 2017, se APRUEBA la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme a la estructura reflejada en el ORGANIGRAMA

Que mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 030/2017 de fecha 13 de abril de 2017, se Aprueba el Reglamento de Resolución y Modificación de Contratos Administrativos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y el presente trámite se rige en aplicación del Artículo 12, Parágrafo II de la citada norma municipal.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en fecha 22 de Mayo de 2015, suscribió Minuta de Contrato N° CS-121/15 de la LP/CPN-ST/001/14, con la EMPRESA VISION MODERNA, para la prestación de Servicios de Supervisión Técnica para la Construcción de la Terminal Metropolitana El Alto.

Que la Cláusula Quinta de la Minuta de Contrato N° CS-121/15, establece el monto del contrato en la suma de Bs. 8.637.907,00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de prestación del servicio de 735 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO) días calendario establecido en la cláusula Cuarta del citado contrato.

Que en aplicación de la Cláusula Trigésima Primera de la Minuta de Contrato N° CS-121/15, el cual establece que... 31.1 Solo podrán introducirse modificaciones a la prestación de los servicios de supervisión establecidos en el objeto del presente Contrato, en caso de aplicación del inciso a) del Artículo 89 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios....31.2 La ENTIDAD , o el FISCAL DE OBRA designado, previo el tramite respectivo de aprobación, podrá introducir modificaciones que considere estrictamente necesarias y con tal propósito, tendrá la facultad para ordenar por escrito al SUPERVISOR y este deberá cumplir con cualquiera de las siguientes instrucciones: a) Efectuar ajustes de rutina o especiales en el desarrollo cotidiano del servicio de supervisión. ... b) Incrementar o disminuir cualquier parte del servicio previsto en el contrato. ... c) Prestar servicios adicionales inherentes a la Supervisión de la misma obra, que sean absolutamente necesarios, aunque no cuenten con precios establecidos en el Contrato.... Ninguna de estas modificaciones podrá viciar ni invalidar el Contrato, ni serán ejecutadas por el SUPERVISOR, sin una orden previa escrita. 31. 3 El FISCAL DE OBRA o la ENTIDAD, puede ordenar las modificaciones únicamente a través de un Contrato Modificatorio, solo en caso en extraordinario en que el servicio deba ser

Dr. Winston Anaya Poma
ASESOR LEGAL
S.N.P.I.O.
EL ALTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

complementado y se determine una modificación significativa en la Supervisión que conlleve un decremento o incremento en los plazo o alcance. El FISCAL DE OBRA deberá formular el documento de sustento técnico- financiero que establezca las causas y razones por las cuales debiera ser suscrito este documento. Esta (s) modificación (es) no deberá (n) exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato principal....

Que mediante Informe Técnico CITE: FISC/INF-422/2017, emitido por el Ing. Luis Daniel Amezaga Bejarano, Fiscal de Obra, referente al Contrato Modificatorio Nº 2 del Proyecto: CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO, establece en partes pertinentes... 1. ANTECEDENTES DE LA OBRA Mediante Memorándum con CITE: STRIA/SMPIU/FISC/M-023/2017 de fecha 20/04/2017 mi persona es designada FISCAL DE OBRAS en el proyecto "Const. Terminal Metropolitana El Alto" y en fecha 02/06/2017 reasignado mediante Memorándum con CITE: FISC/M-015/2017.... El proyecto en mención tiene las siguientes características....-Resumen cronológico de Fiscales de Obra, reflejado en el citado informe técnico...- Resumen cronológico de Fiscales de Obra (Especialistas), reflejado en el citado informe técnico... 1.1. DATOS ESPECÍFICOS DE LA OBRA...DATOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO, reflejado en el citado informe técnico...DATOS ESTADO FÍSICO, reflejado en el citado informe técnico....DATOS ESTADO ECONÓMICO, reflejado en el citado informe técnico... 1.2. DATOS ESPECÍFICOS DE SUPERVISIÓN, reflejado en el citado informe técnico...1.3. ANTECEDENTES PARA LA MODIFICACIÓN...- En fecha 09/12/2016 se emite Ampliación de Plazo Mediante Orden de Cambio Nº1 con CITE. VM-STMEA-OC Nº1 a la empresa constructora "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CAABOL CCB & ASOCIADOS"....- En fecha 14/02/2017 se emite Ampliación de Plazo Mediante Orden de Cambio Nº2 con CITE. VM-STMEA-OC Nº2 a la empresa constructora "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CAABOL CCB & ASOCIADOS"...- En fecha 18/05/2017 mediante Hoja de Ruta 02163-17 se me remite nota con CITE: VM-STMEA-380-2017 de fecha 15/05/2017 emitida por la empresa de Supervisión "Visión Moderna" con referencia: "Contrato modificatorio Nro.1 de Supervisión".... - En fecha 24/05/2017 se aprueba y recomienda se proceda con el Contrato Modificatorio Nro. 1 por ampliación de plazo a la empresa supervisora "Visión Moderna", Mediante Informe Técnico con CITE: FISC/INF-207/2017....- En fecha 31/05/2017 en señal de conformidad se firma el "Contrato modificatorio Nro.1 de Supervisión Técnica "Visión Moderna"....- En fecha 27/06/2017 mediante Hoja de Ruta 02884-17 se me remite nota con CITE: VM-STMEA-518-2017 de fecha 23/06/2017 emitida por la empresa de Supervisión "Visión Moderna" con referencia: "Remito Contrato modificatorio Nro.2 de Supervisión".... 2.ANÁLISIS En base al análisis de documentos proveídos por Supervisión Técnica "Visión Moderna" mediante nota con CITE: VM-STMEA-518-2017, se constató cuanto sigue:... 2.1.JUSTIFICACIÓN LEGAL, reflejado en el citado informe técnico... 2.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Se informa que de acuerdo a términos de la Minuta de Contrato CS-121/15 se evaluó la solicitud de Contrato Modificatorio Nº2 de Supervisión "VISIÓN MODERNA" ingresada por la Empresa Supervisora en fecha 23 de junio de 2017 con número de registro 02884/17, mediante nota con CITE: VM-STMEA-518-2017, adjuntando la documentación correspondiente que debe contener un Contrato Modificatorio....Para lo cual esta fiscalización justifica la cuantificación del plazo para la ampliación del presente por caso extraordinario acorde a la siguiente causal:... 2.2.1. Ampliación de Plazo por Ordenes de Cambio en la Obra En cumplimiento a la minuta de contrato de Obra 1090/14 que considera eventos compensables a requerimiento y evaluación técnica de la empresa de Supervisión Visión Moderna, contratada para la Supervisión de la Obra de referencia se ha procesado 2 órdenes de Cambio, modificándose la fecha de conclusión de obra hasta el 26 de diciembre de 2017.

MODIFICACIÓN		Plazo en Días	Fecha de conclusión
Por Orden de Cambio No.	1	43 días calendario	28-feb-217
Por Orden de Cambio No.	2	301 días calendario	26-dic-2017

Cabe señalar que en fecha 14 de febrero de 2017 se aprobó la Ampliación de Plazo mediante Orden de Cambio Nº2, por:... 1) Impedimentos en ejecución de trabajos, debido a precipitaciones pluviales, saturación de suelo. Correspondiente a 31 días calendario.... 2) Contrato Modificatorio Nº2 que, revisados los rendimientos, incrementos de cantidades, decrementos de cantidades e inclusión de nuevas actividades, se estableció incrementar 270 días calendario que son necesario para la conclusión de la obra.... 2.2.2. Análisis y evaluación del plazo de 270 días calendario por Contrato Modificatorio Nº2 de la Obra:...El incremento de este plazo adicional para que Supervision Tecnica pueda acompañar a la finalizacion de la obra hasta fecha 26 de diciembre de 2017 y de ahí ademas tener un periodo de 120 dias mas para elaborar el Informe Final y otros 15 dias calendario que es el Periodo de aprobacion del Informe Final.... Por lo que esta ampliacion fue analizada y evaluada en coordinacion con la Direccion de Proyectos municipales, la cual a traves de informe con CITE: DPM/0498/2017, cita lo siguiente:... "En el Documento Base de Contratación, Parte II –Información Técnica de la Contratación, Numeral 38-TERMINOS DE REFERENCIA, refiere en el número 9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y FORMA DE PAGO indica textualmente:... 9. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y FORMA DE PAGO... El plazo de ejecución de los servicios de supervisión se computará a partir de la Emisión y Recepción de la Orden de Proceder y concluirá con la aprobación del informe final una vez se tenga la Recepción Definitiva de la Obra...El plazo referencial está sujeto en función a la Ejecución de la Obra Civil, mismo que corresponde al siguiente detalle:... 1. Revisión proyecto: treinta (30) días calendario.... 2. Supervisión de la ejecución física del proyecto, periodo durante la ejecución de la obra, hasta la entrega provisional, seiscientos (600) días calendario... 3. Periodo de elaboración del Informe Final (lapso que media entre la recepción provisional y la recepción definitiva de la obra): ciento veinte (120) días calendario...4. Periodo de aprobación del Informe Final por parte del FISCAL DE OBRAS: Quince (15) días calendario... 5. Periodo de total de la consultoría es de setecientos treinta y cinco (735) días calendario..."SE DEBE HACER NOTAR QUE EL PLAZO ES SIMPLEMENTE REFERENCIAL, DEBIENDO CONSIDERARSE QUE EL MISMO ESTARÁ SUJETO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO MERECIÉNDOSE AMPLIACIÓN O REDUCCIÓN DE MONTO CONSIGNADO EN EL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE SI EXISTIERAN O NO AMPLIACIONES DE PLAZO PARA LA EMPRESA CONSTRUCTORA QUE EJECUTE EL PROYECTO."... Por lo citado no corresponde incremento de monto por el plazo de 270 d.c., objeto del presente Tramite...2.2.3. Contrato Modificatorio Nro. 1 de Supervisión En fecha 31 de mayo de 2017 se firma el Contrato Modificatorio Nro. 1 de Supervisión Técnica, por ampliación de plazo a los servicios prestados, acorde a Clausula Cuarta extendiéndose el plazo de servicio a 809 (Ochocientos nueve) días calendario, acorde al siguiente detalle:... 1.Movilizacion 60(sesenta) días calendario.2. Periodo de realización de la Supervisión (durante la ejecución de la obra, hasta la entrega provisional) 674 (seiscientos setenta y cuatro) días calendario. 3. Periodo de elaboración del Informe Final (lapso que media entre la recepción provisional y la recepción definitiva de la obra 794 (setecientos noventa y cuatro) días calendario. 4. Periodo de aprobación del Informe Final, por parte de la entidad 15 (quince) días calendario Por lo que la ampliación analizada de 270 días calendario al Contrato Modificatorio Nro.1 de Supervisión Técnica, tendrá que adicionarse a este último...3. CONCLUSIONES De acuerdo al análisis realizado se concluye: ... - Revisada la solicitud y documentacion adjunta por la empresa supervisora "Vision Moderna" y acorde a la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA (MODIFICACIONES AL SERVICIO) de la Minuta de Contrato CS-121/15, respecto a los puntos 31.1, 31.2 y 31.3, y el Documento Base de Contratación, Parte II – Información Técnica de la Contratación, Numeral 38- TERMINOS DE REFERENCIA, refiere en el número 9. PLAZO DE REALIZACION DE LA SUPERVISION TECNICA Y FORMA DE PAGO, fiscalización APRUEBA y recomienda que se proceda con la modificación del servicio de Supervisión Técnica a través de CONTRATO MODIFICATORIO NRO. 2 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO y no por incremento de monto, debiendo adicionarse 270 dias calendario al Contrato Modificatorio Nro. 1...- Estos 270 dias calendario deberan ser adicionados a la distribucion de acuerdo al detalle que establece el Contrato Modificatorio Nro. 1, acorde al siguiente detalle:..- 1. Movilizacion 60 (sesenta) dias calendario...- 2. Periodo de realizacion de la Supervision (durante la ejecucion de la obra, hasta la entrega provisional) 944 (novecientos cuarenta y cuatro) dias calendario... 3. Periodo de elaboracion del Informe Final (lapso que media entre la recepcion provisional y la recepcion definitiva de la obra) 1064 (mil sesenta y cuatro) dias calendario... - 4. Periodo de Aprobacion del Informe Final por parte de la entidad 15 (quince) dias calendario... - Es importante acotar que la solicitud de ampliacion de plazo se sustentan tecnicamente en los siguientes documentos oficiales: Orden de Cambio Nº1 de obra, Orden de Cambio Nº2 de obra, Contrato Modificatorio Nro.2 de obra, Contrato Modificatorio Nº1 de supervision, Cláusula TRIGESIMA PRIMERA (MODIFICACIONES AL SERVICIO) de la Minuta de Contrato CS-121/15, respecto a los puntos 31.1, 31.2 y 31.3, y Documento Base de Contratacion, Parte II-Numeral 38. Informacion Tecnica de la Contratacion-TERMINOS DE REFERENCIA.

Que el Informe Legal SMPIU/WAP/082/2017, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, en la parte pertinente refiere que.... Por lo descrito y teniendo en cuenta el Informe Técnico CITE: FISC/INF-422/2017, en aplicación de la Cláusula Cuarta de la Minuta de Contrato Nº CS/121/15 y Numerales 31.1, 31.2 y 31.3 de la Cláusula Trigésima Primera del citado contrato con relación al Inc. a) del Parágrafo II del Articulo 89 del Decreto Supremo N°0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y el Parágrafo II del Artículo 12 de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nº 030/2017 que Aprueba el Reglamento de Resolución y Modificación de Contratos Administrativos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, PROCEDE la formulación del citado Contrato Modificatorio Nº 2 de Supervisión Técnica. Por lo mismo, Recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) que Apruebe el Contrato Modificatorio Nº 2 de Supervisión Técnica que modifique el plazo establecido en la Minuta de Contrato Modificatorio Nº 1 de Supervisión Técnica de fecha 31 de mayo de 2017 que modifico la Minuta de Contrato Nº CS/121/15 LP/CPN-ST/001/14 CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION DISTRITRAL (Segunda Convocatoria) de fecha 22 de Mayo de 2015, debiendo adicionarse en la Cláusula Cuarta 270 (Doscientos Setenta) días calendario.

POR TANTO:

La Sra. Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo No. 0181 y Normas Jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- Del Informe Técnico FISC/INF-422/2017 de fecha 18 de Julio de 2017, emitido por el Fiscal de Obra e Informe Legal SMPIU/WAP/082/2017, se APRUEBA la modificación del plazo establecido en la Minuta de Contrato Modificatorio Nº 1 de Supervisión Técnica de fecha 31 de mayo de 2017 que modifico la Minuta de Contrato Nº CS/121/15 LP/CPN-ST/001/14 CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION DISTRITRAL (Segunda Convocatoria) de fecha 22 de Mayo de 2015, por ser necesaria la ampliación de plazo de la Supervisión Técnica para la conclusión de la obra, en la siguiente cláusula:

- **CLAUSULA CUARTA.- (PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO).** Adiciónese 270 (Doscientos Setenta) días calendario al plazo de 809 (Ochocientos Nueve) días calendario (conforme Informe Técnico FISC/INF-422/2017) establecido en la Minuta de Contrato Modificatorio Nº 1 de Supervisión Técnica de fecha 31 de mayo de 2017 que modifico la Minuta de Contrato Nº CS/121/15 LP/CPN-ST/001/14 CONST. TERMINAL METROPOLITANA EL ALTO (SUPERVISION TECNICA) LOCALIZACION DISTRITRAL (Segunda Convocatoria) de fecha 22 de Mayo de 2015.

SEGUNDO.- Por la Unidad Jurídica de la Dirección de Contrataciones elabórese la Minuta de Contrato Modificatorio correspondiente, teniendo en cuenta el Artículo Primero de la presente Resolución y procédase a la suscripción de la misma mediante la Autoridad Delegada conforme establece el Artículo Décimo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 028/17.

TERCERO.- Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Dirección de Contrataciones, Dirección de Supervisión de Obras, Dirección General de Asesoría Legal y a la empresa Supervisora.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C.c./Despacho
SMACG
SMAF
SMPIU
DGAL
DC
DSO

Dr. Winston Apaza Poma
ASESOR LEGAL
S.M.P.I.U.
EL ALTO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dra. Marica Ingrid Rojas Sánchez
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Sonia F. Vallejos Zabaleta
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto